

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Se deja en el sentido de indicar que el apoderado judicial de la parte demandante radicó memorial el día 22 de agosto de 2023. A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 28 de agosto de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

> Calarcá, Quindío. Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023) Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00163**-00

> > Interlocutorio: 1797

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: HERNAN JESUS ALEAN CUELLO.

AUTO: TERMINACIÓN

En consideración a la constancia secretarial que antecede y en razón a la petición de terminación del proceso; el despacho judicial accederá a la misma en tanto se atempera a los postulados del artículo 461 de la Ley 1564 de 2012.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá,

## **RESUELVE**

**PRIMERO**: **DECRETAR LA TERMINACIÓN**, del PROCESO DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE, promovido por **BANCO FINANDINA**, identificado con NIT Nro. 860.051.894-6; en contra del señor **ORLANDO FORERO GÓMEZ** identificado con C.C No.80.425.376.

**SEGUNDO**: **LEVANTAR** la orden consistentes en:

2.1. Ordenar a la Policía Nacional de Colombia la aprehensión del siguiente vehículo automotor.

CLASE: AUTOMOVIL LINEA: SONIC

COLOR: GRIS MERCURIO MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2018 PLCA: JIQ – 387

**TERCERO: LIBRAR** oficio a la mencionada entidad a fin de comunicarle lo pertinente, a los correos : <a href="mailto:dequi.grune@policia.gov.co">dequi.grune@policia.gov.co</a>, <a href="mailto:lineadirecta@policia.gov.co">lineadirecta@policia.gov.co</a>, <a href="mailto:dequi.notificacion@policia.gov.co">dequi.notificacion@policia.gov.co</a>, <a href="mailto:dequi.notificacion@policia.gov.co">dequi.notificacion@policia.gov

**CUARTO:** ORDENAR el desglose a favor de la parte demandada, de los documentos que sirvieron como base para adelantar la ejecución. Se dejará constancia por Secretaría de la satisfacción total de la obligación.

**QUINTO:** ARCHIVAR de manera definitiva el expediente una vez efectuado lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA JUEZ

SMZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 119 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023

> YESENIA JURADO GARCÍA SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc704b6dc6f8f42c7cd5f7dbdeed71d9836145c7a1f4186814fff0509b2d5047**Documento generado en 28/08/2023 02:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica